

MEMORIA JUSTIFICATIVA

S-02813-2024

Mantenimiento licencias CONTROL-M (2025-2027)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección de Sistemas de CRTVE ejecuta en el CPD corporativo, con distintas periodicidades, numerosos procesos informáticos necesarios para para las áreas usuarias (DEF, RRHH, etc.) y para el mantenimiento de la instalación a través de un planificador de procesos. Entre ellos se encuentran los procesos de:

- Copia de seguridad de los sistemas
- Procesos de nómina
- Procesos contables, dietas, viajes
- Carga de datos en los sistemas de Informes (BO)
- Etc.

Por lo anterior, es necesaria la contratación del mantenimiento del producto software **Control-M** del fabricante BMC implantado como planificador de procesos en las instalaciones del CPD Corporativo para disponer del mantenimiento de licencias proporcionado por el fabricante, que garantice la disponibilidad de soporte al producto y actualizaciones, correcciones, mejoras y adaptaciones necesarias.

Actualmente, este servicio se viene prestando a través del expediente:

- **S-04869-2021** - Mantenimiento licencias CONTROL-M (2022-2024), cuya fecha de finalización es el próximo 31/12/2024.

Por ello, se requiere la contratación del mantenimiento y soporte de licencias de los productos software anteriormente expuestos, según el siguiente desglose:

Descripción del producto	Unidad de medida	Unidades
Control-M (Base)	por instancia	1
Control-M Platform	por tarea	750
Control-M Managed File Transfer	por tarea	750

Para minimizar las incidencias derivadas de un potencial sobre-licenciamiento ante posibles crecimientos vegetativos y demandas de negocio, se puede requerir de forma variable la suscripción temporal de un número de licencias para tareas adicionales que cubran picos de demanda según el siguiente desglose:

Descripción del producto	Unidad de medida	Unidades
Licencias para tareas adicionales	por tarea	100

Además de lo anterior, también se requieren servicios variables de soporte para tareas evolutivas y preventivas, nuevas parametrizaciones, actualizaciones, cambios de configuración, etc.:

Descripción del producto	Unidad de medida	Unidades
Servicios profesionales.	horas	80

De no contratarse este servicio no se dispondría de soporte del fabricante ante cualquier incidencia pudiendo quedar interrumpida la ejecución de procesos críticos para RTVE.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

RTVE no dispone de los medios, técnicos y humanos, ni los conocimientos necesarios para realizar el soporte de técnicos especialistas, laboratorio equivalente al del fabricante ni acceso al código de los productos indicados.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote. El objeto del contrato no resulta divisible en lotes pues se trata de un servicio único de mantenimiento y soporte integral para todas las licencias del producto software objeto del contrato.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b): El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

Una hipotética división en lotes de las distintas tareas pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato precisamente por tratarse de un software único que requiere servicio integral y coordinado al objeto de evitar fallos y disfunciones.

Por lo expuesto, entendemos que queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes los distintos trabajos del contrato, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica además la necesidad de

coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse seriamente dificultada por su división en lotes y ejecución por varios contratistas.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento general abierto, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a éste.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 66.894,00 €, que equivale al valor anual estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor anual estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

2. Contar al menos con 2 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe sea igual o superior al 50% del importe anual del contrato, que asciende a 33.447,00 €.

La referencia de prestaciones similares, es necesaria para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que éstas son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada, dos referencias es una cantidad asumible, no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato.

3. Disponer de las certificaciones:

- ISO 9001 o equivalentes: Garantiza que la empresa interesada cumple con estándares internacionales de calidad en la gestión de sus procesos. Esta certificación no solo asegura que la empresa posee un sistema de gestión de calidad que es consistentemente revisado y mejorado, sino que también promueve una mayor eficiencia y efectividad operativa.
- ISO 27001 o equivalentes: Asegura que la empresa contratada maneja adecuadamente la seguridad de la información y se garantiza que tiene políticas y procedimientos efectivos para mitigar los riesgos de seguridad.

Se considera imprescindible las certificaciones que se solicitan ya que éstas están directamente relacionadas con la calidad y garantías de seguridad con la que tienen que proporcionar las prestaciones objeto de este expediente.

El cumplimiento de estas normas de calidad garantiza la calidad y la buena gestión en la prestación y la protección ambiental y la prevención de contaminación, con el fin de asegurar un buen resultado de la ejecución del contrato, minimizar los riesgos, y reducir los impactos medioambientales negativos.

Aquellos licitadores que justifiquen su condición de empresa de nueva creación, según el criterio de la LCSP, y no puedan acreditar el cumplimiento de este medio de solvencia técnica, acreditará la misma únicamente mediante el o los siguientes medios de solvencia técnica y/o profesional:

- Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se desestimarán aquellas ofertas que no superen el 15 % de la puntuación sujeta a juicio de valor, tal como se contempla en la cláusula 9ª del PCAP, esto se debe a que se trata de un servicio crítico para la actividad diaria de RTVE, aplicar este filtro permitirá que la prestación de servicios se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando el correcto funcionamiento de los sistemas. Se considera que las ofertas que no alcancen esta puntuación, no aseguran un cumplimiento suficiente de los requerimientos en cuanto las características técnicas de los servicios a realizar.

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Estos son los criterios establecidos:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios de valoración sujetos a juicio de valor	30
- Acuerdos de nivel de servicio	12
- Procedimiento de gestión de incidencias y soporte	9
- Equipo de trabajo y medios técnicos	3
- Entregables	6
Criterios de valoración automáticos - Precio	70

Se asignan hasta un total de 30 puntos sometidos a juicio de valor a la idoneidad de la solución técnica presentada por cada licitador, valorando diferentes aspectos que son relevantes para el servicio y de interés para RTVE. Los aspectos que se valoran están relacionados con la calidad del servicio que se espera obtener. Son aspectos vinculados al objeto del contrato, y tienen como objetivo disponer de un servicio idóneo y son: los acuerdos de nivel de servicio (ANS), la gestión de incidencias y soporte, los medios técnicos y humanos y los entregables.

Se valorará hasta con 70 puntos el precio: La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del centro de coste CC01SS2320 está aprobado y contempla esta contratación:

Servicio	Descripción	Anual	total
Fijo	Mantenimiento y soporte de licencias	51.594,00 €	154.782,00 €
Variable	Licencias para tareas adicionales	9.300,00 €	27.900,00 €
Variable	Servicios Profesionales	6.000,00 €	18.000,00 €
Importe total del contrato		66.894,00 €	200.682,00 €

El expediente anterior “S-04869-2021 - Mantenimiento licencias CONTROL-M (2022-2024)” tuvo un valor de contrato anual de **33.751,68 €** por lo que el valor anual de este expediente, estimado en **66.894,00 €** supone un incremento del 98,19%.

Este incremento tiene las siguientes causas:

- El aumento de importe del mantenimiento y soporte de licencias es debido al aumento de las tarifas del fabricante.

- Este expediente contempla nuevos servicios variables necesario para el soporte y para el posible incremento de necesidades de licencias, no contemplado en el expediente anterior.

DIRECCION RESPONSABLE / UNIDAD ORGANIZATIVA

Dirección responsable	Dirección Área de Sistemas
Unidad Organizativa	Subdirección de Sistemas y Explotación

Centro de Coste para las tareas de soporte y mantenimiento:

CECO	CC01SS2320
Cuenta de gasto	6222002 - Mantenimiento Software
Material	80200556 - Mantenimiento Software